



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 553-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 25 de setiembre de 2025, el Informe N° 002022-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 25 de setiembre de 2025; y el Expediente N° 131982-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "NARANJAL", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77º del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente Nº 131982-2025/MC de fecha 5 de setiembre de 2025, Bruno Joaquín Daisuke Gálvez Cuentas, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "NARANJAL", por realizarse el 20 de setiembre de 2025, en el Teatro Claretiano, sito en Avenida de los Precursoros Nº 125 – Nº 127, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;

Que, se observa que en el expediente el espectáculo denominado "NARANJAL" es descrito como: "*Tercer especial de Stand Up de Mateo. Después de muchos años en la burbuja pituca, Mateo finalmente toma un baño de humildad: El Gran Chef, humillación pública, traumas personales, viajes en combi y turismo a Naranjal. Acompaña a Mateo en su marronización.*".

Que, de la revisión de la documentación presentada, el administrado declara que el espectáculo postulado para la calificación cultural como: "*Tercer especial de Stand Up de Mateo*"; por otro lado, sobre la estructura de la presentación del espectáculo, señala:

- *Momento 1: Ingreso musical con canción propia.*
- *Momento 2: Stand Up Comedy Introductorio: Participación de Mateo en El Gran Chef (20min)*
- *Momento 3: Stand Up Comedy Cuerpo: Traumas personales: bullying virtual y pérdidas familiares. (40min)*
- *Momento 4: Stand Up Comedy Final: Momento sanador: Aceptación popular. (20min)*
- *Momento 5: Canción final - Parodia de Me Estoy Enamorando de Pedro Suárez Vértiz”*

Que, en esa línea, de la revisión de la documentación, se advierte que el administrado presentó una estructura, la cual está segmentada en cinco (5) partes;

Que, sin embargo, en el guión presentado, se observa que el espectáculo está segmentado en cinco (5) partes, de las cuales dos (2) partes se encuentran subsegmentadas en seis (6) y cuatro (4) partes, de la siguiente manera:

- 1. INTRO: VEJEZ & GRAN CHEF – Stand Up (15 min).
- 2. HATE, AUTOESTIMA Y LIDIAR CON EL BULLYING VIRTUAL – Stand Up (15 min).
- 3. HATERS – Stand Up (10 min).
- 4. VELORIOS Y ALZHEIMER (Stand Up – 25 min).
 - PRIMER MOMENTO
 - SEGUNDO MOMENTO
 - TERCER MOMENTO
 - CUARTO MOMENTO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MI VELORIO

5. COMBI + NARANJAL – Stand Up (20 min).

COMBI

CONO NORTE – NARANJAL

ME ESTOY ENAMORANDO CANCION INTRO".

Que, en ese sentido, se observa una evidente inconsistencia entre la estructura y el guion, al no existir correspondencia alguna;

Que, un guion es definido como: "Texto en que figura de forma completamente detallada el contenido de una película o de un programa de radio o televisión, con las indicaciones necesarias para su realización."¹

Que, al respecto, es importante citar a José Luis Alonso de Santos, dramaturgo y director de teatro, quien define lo siguiente: "La estructura teatral no es la mera división de una trama en escenas, cuadros o actos (estructura superficial), sino la relación funcional y causal (estructura profunda) entre las partes que constituyen la obra, en especial entre la trama y los personajes, y sus formas de manifestarse (el lenguaje)."²

Que, por ende, la estructura teatral requiere coherencia interna entre los personajes, sus acciones y el lenguaje empleado que desencadenen consecuencias acordes a la trama propuesta. Sin embargo, el espectáculo presentado por el administrado, denominado "NARANJAL", carece de ello, en tanto plantea la ejecución de monólogos sin contribuir a un sistema dramatúrgico;

Que, sumado a ello, cabe mencionar que Juan Cervera Borrás, reconocido escritor y director teatral define dos niveles de estructura: a) Estructura externa (actos / escenas) y b) Estructura interna (planteamiento, nudo y desenlace)³. Considerando ello, del análisis de la documentación del espectáculo "NARANJAL", se advierte que este carece tanto de actos y escenas consistentes como de una progresión interna de conflicto;

Que, por lo tanto, se debe tener en cuenta que el teatro requiere una historia estructurada, con diálogos, conflicto y personajes que evolucionan a lo largo de la obra. En cambio, de la información alcanzada por el administrado respecto del espectáculo "NARANJAL", se repara que se basa únicamente en la sucesión de monólogos, sin una trama clara que avance o un mensaje que se construya a través de lo dramático;

Que, por ello, se puede concluir que el presente espectáculo es un show *stand-up comedy*, tal como se ha podido corroborar además en la publicidad del mismo⁴, es decir, es un formato pensado para entretenér desde la comicidad, pero sin profundidad narrativa ni desarrollo escénico;

¹ Real Academia Española. (s. f.). guion. En Diccionario del estudiante. Recuperado de <https://www.rae.es/diccionario-estudiante/guion>

² Alonso de Santos, J. L. (s.f.). *La estructura dramática*. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. <https://www.cervantesvirtual.com/obra/la-estructura-dramatica-1261026/>

³ Cervera Borrás, J. (2003). *Teoría y técnica teatral*. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/teoria-y-tecnica-teatral-0/html/lfc0c2f8-82b1-11df-acc7-002185ce6064_4.html?utm_source=chatgpt.com

⁴ Teatro Claretiano. (2024). Naranjal. Recuperado el 25 de septiembre de 2025 de <https://teatroc Claretiano.com/naranjal>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, sobre este punto, es necesario precisar que el *stand-up comedy* es una corriente escénica que puede ser considerada "Teatro" siempre que implique una actuación en vivo, la creación de un personaje (Incluso si el personaje es el mismo autor de la obra) y la narración de historias (una dramaturgia)⁵ según Gillian Russo, Editora de la sección de teatro de "The New York Times". En esa línea, se entiende este estilo de stand-up comedy como una evolución del monólogo teatral en formato de comedia⁶;

Que, asimismo, cabe mencionar que existe otra variante de *stand-up comedy* denominada *crowd-work*⁷, el cual desarrolla un formato de espectáculo de humor caracterizado por la interacción directa entre el cómico y el público, donde las respuestas y reacciones de los asistentes se convierten en el eje central del espectáculo⁸, alejándose de las características propias del teatro, antes descritas y por lo cual, no es concordante con la manifestación cultural de teatro;

Que, por lo tanto, de la información brindada por el administrado, resulta inviable determinar la manifestación cultural del espectáculo "NARANJAL", ni evaluar el cumplimiento de los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870;

Que, sin perjuicio de ello, es preciso señalar que la calificación de un espectáculo público como cultural no deportivo permite alcanzar diversos efectos sin que ello implique autorización alguna para su presentación o desarrollo al público. Por tanto, su no calificación como espectáculo cultural no deportivo, no limita la posibilidad de que pueda ejecutarse por parte de su productor, promotor o su titular, según corresponda;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

⁵ Verificado en:

<https://www.newyorktheatreguide.com/theatre-news/news/why-stand-up-comedy-is-theatre-comedians-on-broadway-comedy-shows-new-york>

⁶ Verificado en:

<https://repositorioinstitucionaluacm.mx/ispu/bitstream/123456789/216/3/José%20Alberto%20Palomino%20Morales.pdf>

⁷ Verificado en:

<https://yorokobu.es/crowd-work/>

⁸ Verificado en:

<https://www.actualidad.es/cronica/2025/01/24/el-auge-del-crowd-work-en-los-espectaculos-de-comedia-en-espana/>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **IMPROCEDENTE** la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado "**NARANJAL**", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

YANNY VILLALOBOS CORRALES

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES